

Con fundamento en los artículos 34, 35, 91 y demás relativos de los Estatutos Generales, 46 incisos a) y b), 47, 49, 50, del 59 al 64, 70 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, el Comité Directivo Delegacional del Partido Acción Nacional en IZTAPALAPA

CONVOCA

A todos los miembros activos del Partido en la delegación a la

ASAMBLEA DELEGACIONAL

que se celebrará el próximo **12 de SEPTIEMBRE de 2010 a partir de las 10:00 horas**, momento en que iniciará el Registro de Delegados Numerarios acreditados en tiempo y forma, en el **Salón de Liz, ubicado en Avenida Ermita Iztapalapa, número 2629, Colonia La Era, Delegación Iztapalapa, México, D.F.**, a efecto de conocer el Informe del Presidente del CDD sobre el estado que guarda el Partido en la delegación y elegir al Presidente e integrantes del Comité Directivo Delegacional para el periodo 2010 – 2013, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Delegados Numerarios.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presidium.
4. Informe del Presidente de la situación que guarda el Partido en la Delegación.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Presentación de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Delegacional (hasta por 3 min.).
8. Mensaje de los Candidatos a Presidente del Comité Directivo Delegacional (hasta por 5 minutos).
9. Elección del Presidente del Comité Directivo Delegacional.
10. Propuesta del número de integrantes y de los candidatos a miembros del CDD.
11. Elección de los integrantes del Comité Directivo Delegacional.
12. Palabras del Delegado del Comité Directivo Regional.
13. Himno del Partido.
14. Clausura.

Esta Asamblea se sujetará a las Normas Complementarias que se anexan a la presente Convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Delegacional, en coordinación con el Comité Directivo Regional, conforme a lo que establecen los Estatutos y Reglamentos del Partido.

México, D.F., a 17 de Julio de 2010

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

LIC. ELIZABETH MENDEZ ALMANZA
SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSE ALBERTO ORTIZ CRUZ
PRESIDENTE

Con fundamento en el artículo 35, párrafo segundo, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes:

Normas complementarias

Para la Asamblea Delegacional del Partido Acción Nacional, en Iztapalapa, Distrito Federal, que será llevada a cabo el **12 de Septiembre de 2010 a partir de las 10:00 horas, Salón de fiestas "D'Liz", el cual se encuentra ubicado en Avenida Ermita Iztapalapa, número 2629, Colonia La Era, Delegación Iztapalapa, México, D.F.**

Capítulo I

De la notificación de la convocatoria y las normas complementarias

1. Una vez aprobadas por el órgano directivo superior la convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Delegacional, se procederá a su publicación colocando éstas en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Delegacional, así como por cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevecientes del lugar, aun cuando este sea en forma electrónica.

Capítulo II

De la organización, coordinación y realización de la Asamblea Delegacional

2. La organización, coordinación y realización de la Asamblea Delegacional estará a cargo del Comité Directivo Delegacional y la Comisión Electoral Interna.

Capítulo III

De la acreditación de los Delegados Numerarios a la Asamblea Delegacional

3. Podrán ser Delegados Numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Delegacional sólo los miembros activos que se acrediten en tiempo y forma ante el Secretario General del Comité Directivo Delegacional o ante quien éste designe, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, en virtud de haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Contar con seis meses como mínimo de militancia activa, cumplidos al día de la realización de la Asamblea, es decir, aparecer inscrito en el padrón que expide el Registro Nacional de Miembros con corte al **12 de marzo de 2010**;
- b) No mediar sanción alguna, impuesta por la Comisión de Orden Regional o Nacional o suspensión de derechos dictada por el Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 14 de los Estatutos.
- c) En el caso de quienes sean o hayan sido funcionarios o servidores públicos, estar al corriente de las cuotas específicas del cargo.

4. Para aclarar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 6 y 31 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los funcionarios públicos de elección postulados por el PAN y 29 del Reglamento de Miembros, los funcionarios y exfuncionarios públicos de elección popular y los servidores y ex servidores públicos de designación, tendrán hasta 24 horas antes del cierre de la acreditación, es decir, **hasta las 20:00 horas del 6 de Septiembre de 2010.**

5. Para la acreditación ante el Secretario General, o la persona que éste designe, se deberá presentar la credencial del Partido, de elector o cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y se verificará que estén inscritos en el padrón de miembros expedido por el Registro Nacional. El responsable expedirá

constancia de la acreditación a cada delegado numerario. En caso de radicar temporalmente en un estado distinto, podrá acreditarse vía fax.

El período para acreditarse como Delegados Numerarios inicia con la publicación de la convocatoria y concluirá el quinto día, inclusive, anterior a su celebración, es decir, el **7 de septiembre de 2010**. El horario para acreditarse es de **lunes a viernes de las 10:00 a las 20:00 horas y sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas**, en las oficinas del comité directivo delegacional, ubicadas en **Calle Jesús Romero Flores, número 5, Colonia Constitución de 1917, Delegación Iztapalapa, México, D.F.**

Artículo 6. Para que la asamblea delegacional pueda llevarse a cabo, deberán acreditarse más de la tercera de la parte de los miembros activos en el municipio, sin considerar aquellos que se encuentren en los supuestos del inciso b) y c) del artículo 3 del presente capítulo, siempre y cuando el número de miembros acreditados no sea menor a 40 (cuarenta) miembros.

Capítulo IV Del registro de candidatos a Presidente del Comité Directivo Delegacional

7. Para ser Presidente del Comité Directivo Delegacional se requiere tener más de un año como miembro activo en la Delegación, haberse distinguido por su lealtad a los Principios de Doctrina, Estatutos y reglamentos, y por su participación en los programas de actividades del Partido, no estar sancionado por la Comisión de Orden del Consejo Regional o del Consejo nacional y, en el caso de quienes sean o hayan sido funcionarios o servidores públicos, estar al corriente de las cuotas específicas del cargo.

8. El registro de candidatos a Presidente del Comité Directivo Delegacional quedará abierto con la publicación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Delegacional y se cerrará el vigésimo día anterior a la fecha señalada para su realización, es decir, el **23 de agosto de 2010**.

9. El registro de candidatos se hará ante el Secretario General del Comité Directivo Delegacional, o la persona que este designe, por escrito y avalado exactamente por la firma de **10 miembros activos**, por tratarse de una delegación cuyo padrón es superior de **50**. Cada miembro activo podrá apoyar con su firma solamente a un candidato.

Para el registro, los firmantes deberán ser militantes en la delegación. Además, la solicitud deberá contar con la firma autógrafa de aceptación del candidato propuesto y su currículum.

El horario para el registro de candidatos es de **lunes a viernes de las 10:00 a las 20:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas**, en las oficinas del comité directivo delegacional, ubicadas en **Calle Jesús Romero Flores, número 5, Colonia Constitución de 1917, Delegación Iztapalapa, México, D.F.**

10. En caso de que un registro no cumpla con los requisitos señalados por la reglamentación del Partido y las presentes Normas Complementarias, el Secretario General le notificará por escrito y con acuse de recibo al interesado desde el momento del registro y hasta las 24 horas siguientes, teniendo el aspirante a partir de la notificación y a más tardar 24 horas, para subsanar el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo señalado en el punto anterior.

11. El Presidente y los Secretarios del Comité Directivo Delegacional y las personas que reciban remuneración por las labores prestadas en éste, previo a su registro como candidatos a Presidente del Comité Directivo Delegacional, deberán contar con licencia o haber renunciado a su cargo o comisión partidista.

12. El Comité Delegacional sesionará al cierre de registro de candidatos para certificar el cierre y los registros recibidos en tiempo y forma.

El Secretario General del Comité Directivo Delegacional comunicará por escrito al Comité Directivo Regional, al día siguiente del cierre del registro, los nombres de los candidatos registrados.

Capítulo V DE LA COMISIÓN ELECTORAL

13. Para la Organización, Coordinación, Realización y Seguimiento de las Campañas en el Proceso Electoral Interno, el Comité Directivo Delegacional tendrá constituida la Comisión Electoral, de acuerdo a los criterios aprobados por el propio Comité Directivo Delegacional, misma que se encontrará instalada desde el día de la publicación de la Convocatoria y concluirán sus funciones cuando sean ratificados los acuerdos de la Asamblea por el Comité Directivo correspondiente.

14. La Comisión Electoral, estará integrada por cinco miembros:

- a) El Secretario General del Comité Directivo Delegacional, quien la presidirá y tendrá derecho a voz y voto.
- b) El Secretario de Organización del Comité Directivo Delegacional, con derecho a voz y voto
- c) Tres miembros del Comité Directivo Delegacional, designados en Sesión para tal efecto, con derecho a voz y voto.

Habrá un secretario técnico, sin derecho a voz, ni voto, quien será designado por el Comité Directivo Delegacional, quien será responsable de llevar las Actas de las Sesiones.

En caso de empate el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad.

15. Las atribuciones de la Comisión Electoral son:

- a) Proponer al Comité Directivo Delegacional los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea.
- b) Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiere para el desarrollo de estas funciones.
- c) Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las Campañas Internas.
- d) Establecer los topes de gasto de Campaña y las medidas para su supervisión y cumplimiento.
- e) Solicitar al Comité Directivo Delegacional, inicie el proceso de sanción correspondiente, a quienes incurran en violación e incumplimientos a los Estatutos, Reglamentos y Normas Complementarias que en el Partido se establezcan para la Asamblea.
- f) Recibir y dar trámite a las quejas que a nombre de cada precandidato presenten ante la Comisión.
- g) Recibir la acreditación de los representantes de cada uno de los precandidatos.
- h) Las demás que acuerde el Comité Directivo Delegacional.

16. Los candidatos tendrán derecho a nombrar un representante ante la Comisión Electoral mediante escrito dirigido a la misma, desde el momento en que fueren notificados de la aceptación de su respectivo registro.

17. Para ser representante es requisito ser miembro activo, contar la vigencia de sus derechos y estar inscritos en el padrón de la Delegación de que se trate.

18. Para que la Comisión Electoral pueda sesionar y sus acuerdos sean válidos, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente de esta Comisión, tendrá voto de calidad. Los avisos de las sesiones se harán por escrito con acuse de recibo a los integrantes con al menos 24 horas de anticipación.

19. Los representantes de los candidatos tendrán que ser convocados por escrito con acuse de recibo con 24 horas de anticipación.

20. Los integrantes de la Comisión Electoral serán sustituidos, en caso de renuncia, por el Comité Directivo Delegacional; de igual forma, los representantes de los candidatos podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la misma por el candidato.

Capítulo VI De las campañas internas

21. Los candidatos registrados en tiempo y forma podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso del buen uso el padrón de miembros con sus domicilios y se les proporcionará una copia a efecto de poder dirigirse a ellos para promover su candidatura. Dicho padrón será el emitido al efecto por el Registro Nacional de Miembros.

22. Los candidatos podrán realizar campañas internas usando todo tipo de propaganda como folletos, cartas, visitas personales, en medios de comunicación escritos y electrónicos; con la limitante de que dicha propaganda no implique, solicite o favorezca el voto comprometido.

23. Los candidatos se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto comprometido. Asimismo, se abstendrán de hacer otorgamientos de beneficios o la prestación de servicios o de pagar cuotas pendientes al partido de terceras personas, para asistir a la Asamblea.

Igualmente, habrán de abstenerse en su campaña de hacer críticas de otros candidatos, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido, ni siquiera en forma velada o de doble sentido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto comprometido.

Capítulo VII Del registro de Delegados Numerarios a la Asamblea Delegacional

24. El registro de los delegados numerarios acreditados en tiempo y forma quedará abierto a partir de las 10:00 horas del día 12 de Septiembre de 2010 y se cerrará al finalizar el punto cuatro de la orden del día.

Para su identificación y registro a la Asamblea, los delegados numerarios deberán aparecer en la lista de acreditados en tiempo y forma por la estructura delegacional y presentar su credencial del Partido o la credencial de elector. En caso de no tener cualquiera de las anteriores, cualquier identificación oficial vigente con fotografía.

Capítulo VIII Del quórum

25. La Asamblea Delegacional se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado más de la mitad de los delegados numerarios acreditados en tiempo. Para que las votaciones sean válidas deberán ejercer su derecho de voto cuando menos, la mayoría de los delegados registrados.

**Capítulo IX
De las votaciones**

26. Únicamente tendrán derecho a voto los delegados numerarios registrados en los términos de la convocatoria y de estas normas complementarias.

27. La elección de escrutadores se realizará en forma económica, a propuesta del presidente, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de los delegados presentes al momento de la votación.

Capítulo X

De la elección de Presidente del Comité Directivo Delegacional

28. Para la elección del Presidente del Comité Directivo Delegacional, la Asamblea procederá de la siguiente manera:

- a) El Secretario General presentará la lista de candidatos registrados;
- b) El Presidente concederá la palabra para presentar cada candidatura a un miembro activo del Partido de la delegación y por un tiempo máximo de tres minutos. El orden de los oradores se establecerá por sorteo;
- c) Presentados los candidatos se concederá la palabra a cada uno de ellos, por un tiempo máximo de cinco minutos, para que expongan sus programas. El orden de estas intervenciones se establecerá por sorteo, y
- d) Se procederá a la votación, la cual se realizará mediante voto libre, emitido personalmente, en secreto y a favor de un solo candidato, que podrán ser en las urnas electrónicas del Instituto Electoral del Distrito Federal, proporcionadas mediante contrato comodato suscrito por el Partido Acción Nacional y el propio Instituto Electoral del Distrito Federal para tal efecto.

29. Se considerará Presidente electo del Comité Directivo Delegacional al candidato que reciba la mayoría absoluta de los votos computables en el momento de la votación. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones. Cuando se pongan a votación más de dos candidaturas, si ninguna de ellas obtiene la mayoría prevista en este párrafo se eliminará la que menos votos haya alcanzado y las demás se someterán de nuevo a votación, y así sucesivamente, hasta obtener la aprobación mayoritaria requerida. La votación para la elección del Presidente del Comité Directivo Delegacional y de los integrantes del Comité será secreta.

Capítulo XI

De la elección de los Miembros del Comité Directivo Delegacional

30. Una vez hecha la declaratoria de Presidente electo, se realizará la determinación del número de miembros del Comité, la cual procederá en estos términos:

- a) El Presidente electo propondrá a la Asamblea Delegacional el número de integrantes del Comité Directivo Delegacional;
- b) En votación económica, la asamblea aprobará o rechazará la propuesta;

31. Para ser miembros del Comité Directivo Delegacional se requiere tener más de un año como miembro activo en la Delegación, haberse distinguido por su lealtad a los Principios de Doctrina, Estatutos y reglamentos, y por su participación en los programas de actividades del Partido, no estar sancionado por la Comisión de Orden del Consejo Regional o del Consejo Nacional.

32. Para la elección de los miembros del Comité Directivo Delegacional, se procederá de la siguiente manera:

a) Aprobado el número de integrantes, el Presidente electo pondrá a consideración de la asamblea la relación de miembros activos que integrarán el Comité Directivo Delegacional; el cual deberá integrarse con, a lo más, el 60 por ciento de personas de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

b) Se procederá a la votación.

La votación para la elección de los miembros del Comité Directivo Delegacional será secreta, y para considerar aprobada la propuesta será necesario el voto a favor de más de la mitad de los votos computables; la votación se podrá realizar en las urnas electrónicas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

33. El Presidente y miembros del Comité Directivo Delegacional que resulten electos, asumirá sus funciones en una sesión que se efectuará dentro de un plazo no mayor de quince días después de la celebración de la asamblea que los eligió.

Capítulo XII De las impugnaciones

34. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a estas normas, los Reglamentos o Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el Comité Directivo Regional, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del quinto día hábil posterior a la celebración de la asamblea, es decir, el 20 de septiembre de 2010, en las instalaciones de la dirigencia regional, ubicadas en Durango # 22 , Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en horarios de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. El medio de impugnación será resuelto por el Comité Directivo Regional.

35. Una vez notificadas las partes de la resolución del Comité Directivo Regional, si consideran que se ha cometido un agravio en su perjuicio podrán acudir al Comité Ejecutivo Nacional, en segunda y última instancia, teniendo como límite las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la notificación de la resolución, debiendo presentar los escritos respectivos en la oficina de partes del Comité Nacional, ubicada en Avenida Coyoacán, número 1546, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, en horarios de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Capítulo XIII De lo no previsto

36. Los casos no previstos, serán resueltos por el Comité Directivo Delegacional, en coordinación con el Comité Directivo Regional, de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos del Partido.

México, D.F., a 17 de Julio de 2010


LIC. ELIZABETH MÉNDEZ ALMANZA
SECRETARIA GENERAL


LIC. JOSE ALBERTO ORTIZ CRUZ
PRESIDENTE